CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General a.i. de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1883 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el ocho de mayo de dos mil veinticinco, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS, Secretario General; que dice:

"… **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** … literal **b)** … **RESOLUCIÓN GAD No.319/08-05-2025.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que mediante Resolución **GAD No.356/25-05-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.

CONSIDERANDO (2): Que mediante memorando GTIUS-ME-208/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación de los servicios de consultoría para el diseño e implementación de un sistema de gestión de seguridad de la información basado en el estándar internacional ISO 27001:2022 para la CNBS.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Memorando GADGA-ME-3480/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia Legal la revisión de los Términos de Referencia del Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-002-2025 denominado "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BASADO EN EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL ISO 27001:2022", de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia de los Términos de Referencia del proceso en mención, emitiendo el Dictamen mediante Memorando GLEAE-DL-478/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, mismo que señala que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

CONSIDERANDO (4): Que en atención a lo señalado en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó los Términos de Referencia y la invitación a participar en el portal de Honducompras el 8 de enero de 2025, y en los siguientes medios de comunicación:

Publicación electrónica: www.honducompras.gob.hn	8 de enero de 2025
Diario La Tribuna:	8 de enero de 2025
Diario Oficial La Gaceta:	28 de enero de 2025
Diario El Heraldo:	10 de febrero de 2025

CONSIDERANDO (5): Que mediante Memorando GADGA-ME-67/2025 del 5 de febrero de 2025, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, integrada por representantes de la Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones. Dicha Comisión de Evaluación fue modificada mediante memorando GADGA-ME-595/2025 del 11 de marzo de 2025.

CNBS Honduras
https://www.cnbs.gob.hn/
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
+504 2290-4500
Tegucigalpa, Honduras.
Francisco Morazán

CONSIDERANDO (6): Que el 18 de febrero de 2025, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en los Términos de Referencia y Aviso del Concurso Público Nacional No. CPN-CNBS-002-2025 denominado "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BASADO EN EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL ISO 27001:2022", para el cual presentaron ofertas las sociedades Corporación OCS, S.A. de C.V., Sistemas Aplicativos SISAP, S.A., Irías y Asociados, S. de R.L. (BAKER TILLY) y El Consorcio ITG-IT GLOBAL.

CONSIDERANDO (7): Que mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerencia Administrativa compartió las ofertas a la Comisión de Evaluación para iniciar el proceso de evaluación y en fecha 12 de marzo de 2025, la Comisión de Evaluación se reunió de manera presencial para discutir las observaciones y hallazgos de las ofertas presentadas en el referido proceso, suscribiendo de manera electrónica en fecha 17 de marzo de 2025, el Informe de Evaluación Preliminar.

CONSIDERANDO (8): Que en atención a los resultados de la revisión y análisis preliminar de la documentación legal, técnica y financiera no económica presentada por EL CONSORCIO ITG-IT GLOBAL, la Comisión de Evaluación se pronunció en los siguientes términos: **Documentación Legal:** "Referente al inciso **d)** Copia fotostática autenticada de la escritura pública de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscrita en el Registro Mercantil respectivo; **al respecto ITG**, de la revisión efectuada en el registro en línea de la Cámara de Industria y Comercio se constató que no se presentaron todos los Instrumentos Públicos mediante los cuales se han realizado reformas a la escritura de constitución de la sociedad, los mismos se detallan a continuación: Instrumento Público no. 5 de fecha 28 de julio de 2009. (protocolización de un acta donde se acuerda: 1) revocatoria de acuerdo de fusión; 2) aceptación de nuevo socio por cesión de parte social mediante fusión entre otros) Instrumento Público No. 1 de fecha 15 de marzo de 2011. (protocolización de certificación de acta de asamblea de socios en lo que se acuerda: 1) transformar la empresa de s. DE R.L. DE C.V. a S.A. DE C.V.; 2) ampliar la finalidad; 3) modificar la denominación la que se denominara INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. DE C.V. (ITG, S.A. DE C.V.); 4) aumentar el capital quedando como capital mínimo 1.1,000,000.00 y como capital máximo 1.10,000,000.00; 5) admisión de nuevos socios y distribución del capital.) Instrumento Público No. 10 de fecha 29 de octubre de 2011. (modificación de cláusula Quinto por distribución de capital así: SISTEMAS ABIERTOS S. A. DE C.V. lps.40,000 Sonia Echeverri Santos de Pacheco lps.10,000) Instrumento Público No. 2 de fecha 2 de agosto de 2013. (protocolización de acta de asamblea de socios de la sociedad donde se acordó revocar acta No.8 transformar la sociedad a S.A. DE C.V., aumento de capital, admisión de nuevos socios). Se requiere la presentación autenticada de las copias fotostáticas de los Instrumentos Públicos enunciados en el presente. **h)** Copia fotostática autenticada del permiso de operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la firma consultora; **al respecto IT GLOBLAL**, el permiso de operación presentado no se encuentra vigente. (Fecha de vencimiento: 31/12/2024) se requiere la presentación del permiso de operación vigente a la fecha, autenticando el mismo si fuere copia. **i)** Copia fotostática de la solvencia municipal extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad del consultor independiente o de la firma consultora; **al respecto IT GLOBLAL**, la solvencia municipal presentada no se encuentra vigente. (Fecha de vencimiento: 31/12/2024.) se requiere la presentación de la constancia de solvencia municipal vigente a la fecha, autenticando la misma si fuere copia. **j)** Declaración Jurada autenticada donde se consigne que la firma consultora y su representante legal no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, según formato Anexo 6 del presente documento; **al respecto IT GLOBLAL**, no presentó Declaración Jurada. Se requiere la presentación de la declaración jurada suscrita por el representante legal de IT GLOBAL autenticando la firma del suscribiente conforme al formato de los TDRs. **k)** Declaración Jurada autenticada de aceptación, cumplimiento y confidencialidad, firmada por el Representante Legal de la firma consultora, según formato Anexo 7 del presente documento; **al respecto ITG**, el contenido de la Declaración Jurada que se presenta no se encuentra conforme al formato Anexo 7 de los Términos de Referencia; **al respecto IT GLOBLAL**, no presentó Declaración Jurada. Se

CNBS Honduras
https://www.cnbs.gob.hn/
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
+504 2290-4500
Tegucigalpa, Honduras.
Francisco Morazán

requiere la presentación de la declaración jurada suscrita por el representante legal de IT GLOBAL autenticando la firma del suscribiente conforme al formato de los TDRs. **l)** Declaración Jurada de Integridad autenticada, firmada por el representante legal de la firma consultora, según formato Anexo 8 del presente documento; **al respecto IT GLOBLAL**, no presentó Declaración Jurada. **m)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la firma consultora, donde se consigne que ni la sociedad ni su Representante Legal, no están comprendidos en ninguno de los casos señalados en los artículos 439, 440, 441, 442, 443 y 554 del Código Penal, contenido en el Decreto Legislativo No.130-2017, según formato Anexo 10 del presente documento; **al respecto IT GLOBLAL**, no presentó Declaración Jurada. **Documentación Técnica y Financiera No Económica:** inciso **b)** Acreditación de la experiencia requerida en los presentes TDRs. La información básica deberá incluir el número de años de experiencia y el nivel de responsabilidad asumida en las labores desempeñadas en los últimos cinco (5) años. (La firma consultora debe presentar el CV y perfil conforme al Anexo 4 de estos TDRs de sus consultores.); **al respecto**, presenta un Equipo de 3 personas: (1) Director de Proyecto e Implementador Líder Juan Carlos Inestroza. El Anexo 4 no tiene la firma del Representante Autorizado. 1. Satisface el requisito de Título Profesional al ser Ingeniero en Ciencias de la Computación. F.23. 2. Satisface el requisito de la Maestría, al tener un Postgrado en Seguridad Informática. F.24. 3. Satisface el requisito de la Experiencia en cuatro consultorías de implementación de un SGSI con estándar ISO 27001:2013 y/o versión 2022 en 5 Instituciones: (1) Bolsa Centroamericana de Valores, (2) Confianza Fondos de Garantías Recíprocas, (3) IPM, (4) BANHPROVI, (5) INFATLAN. F.15. 4. Satisface el requisito al tener Certificación como auditor líder en ISO 27001:2022. F.9 y experiencia en el sector financiero hondureño: (1) Bolsa Centroamericana de Valores, (2) Confianza Fondos de Garantías Recíprocas, (3) IPM, (4) BANHPROVI, (5) INFATLAN. F.15. 5. Satisface el requisito al tener las 6 Certificaciones requeridas y 1 más: (1) LPT (Licensed Penetration Tester) F.31, (2) EDRP (EC Council Disaster Recovery Professional) F.30, (3) CEH (Certified Ethical Hacker) F. 28, (4) ECSA (EC-Council) F.29, (5) ISO 27001:2022 Auditor Líder F.26, (6) ISO 22301 Auditor F.25, (7) ISO/IEC 27001:2022 Lead Implementer. (2) Consultor Senior de Implementación de ISO 27001 Versión 2022 .Amalia Hernández. El Anexo 4 no tiene la firma del Representante Autorizado. 1. Satisface el requisito de Título Profesional al ser Licenciada en Informática Administrativa. F.45. 2. Satisface el requisito al tener una Maestría en Gestión de Informática. F.46. 3. Satisface el requisito de la Experiencia en cuatro consultorías de implementación de un SGSI con estándar ISO 27001:2013 y/o versión 2022 en 4 Instituciones: (1) Confianza Fondos de Garantías Recíprocas, (2) IPM, (3) BANHPROVI, (4) INFATLAN. F.17. 4. Satisface el requisito al tener Certificación como auditor líder en ISO 27001:2022. F.49 y experiencia en el sector financiero hondureño: (1) Confianza Fondos de Garantías Recíprocas, (2) IPM, (3) BANHPROVI, (4) INFATLAN. F.17. 5. Satisface parcialmente el requisito al tener una (1) de las 6 Certificaciones requeridas, la misma del numeral anterior. (3) Consultor Senior de Implementación de ISO 27001 Versión 2022. Miguel Ángel Hernández. El Anexo 4 no tiene la firma del Representante Autorizado. 1. Satisface el requisito de Título Profesional al ser Ingeniero en Informática. F.34. 2. No satisface el requisito de Maestría, pues no presenta ninguna. 3. Satisface el requisito de la Experiencia en cuatro consultorías de implementación de un SGSI con estándar ISO 27001:2013 y/o versión 2022 en 4 Instituciones: (1) Confianza Fondos de Garantías Recíprocas, (2) IPM, (3) BANHPROVI, (4) INFATLAN. F.19. 4. Satisface el requisito al tener Certificación como auditor líder en ISO 27001:2022. F.37 y experiencia en el sector financiero hondureño: (1) Confianza Fondos de Garantías Recíprocas, (2) IPM, (3) BANHPROVI, (4) INFATLAN. F.17. 5. Satisface parcialmente el requisito al tener tres (3) de las 6 Certificaciones requeridas: (1) CEH (Certified Ethical Hacker) F. 36, (2) ISO 27001:2022 Auditor Líder F.37, (3) ISO 22301 Auditor F.38. Por lo anterior, se identifica que entre los tres (3) profesionales propuestos como personal clave, cumplen con el perfil mínimo requerido a excepción de: 1) La firma consultora debe presentar el CV y perfil conforme al Anexo 4 de estos TDRs de sus consultores. SUBSANAR: Presentar el Anexo 4 con todos los campos completos de los tres (3) miembros del personal clave propuesto ratificados con la firma del señor Hernán Figueroa, pues se identificó que en ninguno de los Formularios se consignó la firma del Representante Autorizado conforme al formato de los TDRs (páginas 29-30). **c)** Una breve descripción del consultor o firma consultora con una reseña de su experiencia en trabajos similares realizados durante los últimos cinco (5) años con la observación de que, para

cada institución mencionada, el consultor debe incluir información de contacto para validación de la información; **al respecto**, en el apartado de Descripción de las Firmas, no consigna la reseña de su experiencia en trabajos similares realizados durante los últimos cinco (5) años, con información de contacto para validación de la información. SUBSANAR: Presentar reseña de su experiencia en trabajos similares realizados durante los últimos cinco (5) años con la observación de que, para cada institución mencionada, el consultor debe incluir información de contacto para validación de la información. **g)** Propuesta del plan de trabajo y cronograma de ejecución para el contrato indicando el plazo estimado en el que ejecutará cada fase considerando que la vigencia del contrato será de un máximo de diez (10) meses; **al respecto**, la Duración estimada es de un máximo de 10 meses, sin embargo, en F. 55-56, la sumatoria de meses de cada fase da un valor de 11 (1+1+2+3+3+1). Aclarar cuál es la duración correcta y subsanar cronograma donde se visualice la estimación de tiempo real propuesta.".

CONSIDERANDO (9): Que en atención a los resultados de la revisión y análisis preliminar de la documentación presentada por la sociedad CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V., se identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal:** "Referente al inciso **b)** Copia fotostática autenticada del Documento Nacional de Identificación y Registro Tributario Nacional del representante legal de la firma consultora; **al respecto**, la copia fotostática del Documento Nacional de Identificación, no se presentó autenticada. Adicionalmente el documento presentado es la Tarjeta de Identidad que actualmente no es válida. Se requiere presentar copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) vigente del Representante Legal, autenticando la misma para cumplir con la forma indicada en los TDRS. **Documentación Técnica y Financiera No Económica:** inciso **b)** Acreditación de la experiencia requerida en los presentes TDRs. La información básica deberá incluir el número de años de experiencia y el nivel de responsabilidad asumida en las labores desempeñadas en los últimos cinco (5) años. (La firma consultora debe presentar el CV y perfil conforme al Anexo 4 de estos TDRs de sus consultores.); **al respecto**, presenta un Equipo de 3 personas: (1) Gerente de Proyecto: 1. Satisface requisito al contar con el Título Profesional de Licenciado en Sistemas de Información. F.017. 2. No satisface el requisito de la Maestría en Gerencia de Sistemas y/o Seguridad Informática, pues es una Maestría en Negocios. F.016. 3. Satisface el requisito de la Experiencia en cuatro consultorías de implementación de un SGSI con estándar ISO 27001:2013 y/o versión 2022: Impact Mobile, Grupo POPA, Grupo PBS y SISTEL. F.004. 4. No satisface el requisito al no tener Certificación como auditor líder en ISO 27001:2022 y no tener experiencia en el sector financiero hondureño. 5. No satisface el requisito al no tener ninguna de las 6 Certificaciones requeridas. (2) Consultor: 1. No satisface el requisito de Título Profesional en Ingeniería en Sistemas, en Computación, Ingeniería de Información, o áreas afines, al ser Ing. Ambiental. 2. No satisface el requisito de Maestría en especialidades de Gerencia de Sistemas y/o Seguridad Informática, pues es una Maestría en Gestión y Tecnología Ambiental y parece estar todavía en curso. F.033. 3. Satisface el requisito de Experiencia en cuatro consultorías de implementación de un SGSI con estándar ISO 27001:2013 y/o versión 2022 en Impact Mobile, Grupo POPA, Grupo PBS y SISTEL. 4. Satisface el requisito al tener Certificación como auditor líder en ISO 27001:2022. F.024 pero NO tiene experiencia en el sector financiero hondureño. 5. Satisface parcialmente el requisito, al tener una (1) de las 6 Certificaciones requeridas, la misma del numeral anterior. (3) Auditor Interno: Observación: Quien presenta la Oferta es Corporación O.C.S, sin embargo, esta persona trabaja para INTEDYA Internacional, en su carta de presentación Corporación O.C.S señala que son Intedya Honduras. 1. No satisface el requisito de Título Profesional en Ingeniería en Sistemas, en Computación, Ingeniería de Información, o áreas afines, al ser Licenciado en Ciencias Empresariales. F.051. 2. No satisface el requisito de Maestría en especialidades de Gerencia de Sistemas y/o Seguridad Informática, pues sus Maestrías son en Calidad y Medio Ambiente y en Gestión de Negocios. F.042, grados descritos, pero no presenta los títulos por dichas maestrías. 3. No queda claro si satisface el requisito de la Experiencia en cuatro consultorías de implementación de un SGSI con estándar ISO 27001:2013 y/o versión 2022, pues en F. 039-041 señala Implementación/Asesoramiento/Auditoria - ISO 27001, pero no queda se sabe en cuáles implementó. 4. Satisface el requisito de tener Certificación como auditor líder en ISO 27001:2022. F.045 pero NO tiene experiencia en el sector financiero hondureño. 5. Satisface parcialmente el

CNBS Honduras
https://www.cnbs.gob.hn/
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
+504 2290-4500
Tegucigalpa, Honduras.
Francisco Morazán

requisito al tener una (1) de las 6 Certificaciones requeridas, la misma del numeral anterior. Por lo anterior, se identifica que entre los tres (3) profesionales propuestos como personal clave, cumplen con el perfil mínimo requerido a excepción de: 1) La maestría en Especialidades de Gerencia de Sistemas y/o Seguridad Informática. ACLARAR: ¿quién de los tres (3) profesionales propuestos como personal clave cuenta con la maestría indicada? Presentar documentación que acredite el título. 2) Experiencia en el sector financiero hondureño. SUBSANAR: Presentar documentación que acredite la experiencia en el sector financiero hondureño y de ser copias fotostáticas, autenticar dichos documentos. 3) Solamente se identificó una (1) de las seis (6) certificaciones requeridas en el perfil, siendo ésta la de Auditor Líder ISO 27001:2022. ACLARAR: ¿Cuenta con las cinco (5) certificaciones siguientes: LPT (Licensed Penetration Tester), EDRP (EC Council Disaster Recovery Professional), CEH (Certified Ethical Hacker), ECSA (EC-Council), ISO 22301 Auditor.? Se requiere presentar documentación que acredite que cuenta con las cinco (5) certificaciones requeridas, la cual cuente con mecanismos para verificar su autenticidad, o en su defecto, autenticando las copias fotostáticas si no fueran documentos originales. Si en el caso de las firmas de los documentos presentados fueran electrónicas, se requiere acompañarlos del grado de fiabilidad que exige la Ley Sobre Firma Electrónica. SUBSANAR: Se identifica que las firmas del Anexo 4 de los profesionales Rubén Alberto Lagos (Folio 22) y David Fernández Rodríguez (Folios 38-43) no son originales puestas en físico por lo que de ser firma electrónica, se requiere presentar el grado de fiabilidad indicado en la Ley Sobre Firma Electrónica para cumplir con la forma del presente requisito. **e)** Una descripción del enfoque, la metodología y el plan para ejecutar el trabajo, según formato Anexo 9 del presente documento; **al respecto**, 1) En el F. 056-057, se observa la descripción de los servicios de consultoría a entregar, sin embargo, en el mismo no se contemplan todo lo establecido en los TDR, por lo que debe aclarar que, si cumplirá todo lo ahí requerido, por ejemplo la capacitación en ISO 27001 que incluya la presentación del examen para optar por la certificación como Auditor Interno ISO 27001:2022. (2) Aclarar a qué Acuerdo se refiere el enunciado "Ejecución del programa acordado de evaluación de proveedores (*)" en F.062. (3) En F. 057, en bullet 4 se señala que los servicios de consultoría a entregar incluyen: "Elaboración de documentos del sistema de gestión e implementar los procesos, controles, y documentos requeridos por las normas ISO 27001:2022". Aclarar quién de los miembros de su estructura organizacional realizará la labor de elaboración e implementación, pues en los F. 070-073 donde se describen las responsabilidades principales de dichos miembros, no se observan de forma explícita dichas tareas. **i)** Estados financieros y sus anexos (opinión del auditor, notas a los estados financieros, etc.) de los años 2022 y 2023, auditados por una firma auditora externa o certificados por un contador público externo colegiado, apostillado en el caso de que sean emitidos en el exterior, logrando acreditar que sus activos líquidos son igual o mayor a uno (1). No se aceptarán estados financieros suscritos por el Contador General de la firma consultora. Si el oferente fuera consultor independiente debe presentar un informe financiero personal de los últimos tres (3) años acompañado de constancias de instituciones financieras; **al respecto**, ACLARAR: ¿El Contador César Josabed Salazar es auditor independiente o contador general de la empresa? Adicionalmente, se identifica que los Estados Financieros presentados no están acompañados de la opinión del auditor, se requiere la presentación de la misma para dar por cumplido el presente requisito. En el caso de que sean suscritos por el Contador General, se debe subsanar presentando los Estados Financieros y sus anexos auditados por una firma auditora externa o certificados por un contador público externo colegiado.".

CONSIDERANDO (10): Que en atención a los resultados de la revisión y análisis preliminar de la documentación presentada por la sociedad SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A., se identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal:** "Referente al inciso **a)** Carta propuesta firmada por el representante legal de la firma consultora, autenticada. (La carta es de libre redacción, pero no debe contener información económica. De mencionar precios, la oferta no será considerada. Se requiere que el oferente consigne el número y modalidad del proceso, dirigido a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y su intención de proveer los servicios requeridos); **al respecto**, el documento denominado "Carta Propuesta" se incluyó en el Certificado de Autenticidad No. 7994087, mediante el cual se certificaron fotocopias de diferentes documentos. Al respecto, el artículo 40 del Reglamento del Código del Notariado establece: "El

notario podrá autenticar fotocopias de distintos documentos en un solo certificado de autenticidad y distintas firmas de varios documentos en un solo certificado de autenticidad, siempre que sean utilizadas para una misma gestión. Sin embargo, no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado". Por lo anterior, se requiere que el consultor subsane presentando la firma autenticada suscrita en la Carta Propuesta. **d)** Copia fotostática autenticada de la escritura pública de constitución de la firma consultora y sus reformas si las hubiere, inscrita en el Registro Mercantil respectivo; **al respecto**, de la revisión efectuada en el registro en línea de la Cámara de Industria y Comercio se constató que no se presentaron todos los Instrumentos Públicos mediante los cuales se han realizado reformas a la escritura de constitución de la sociedad, los mismos se detallan a continuación: Instrumento Público No. 553 de fecha 10 de junio de 2024. (Protocolización Acta Asamblea donde se acuerda venta de acciones, reforma de cláusula sexta de escritura de constitución) Se requiere la presentación autenticada de la copia fotostática del Instrumento Público enunciado en el presente. **Documentación Técnica y Financiera No Económica:** inciso **b)** Acreditación de la experiencia requerida en los presentes TDRs. La información básica deberá incluir el número de años de experiencia y el nivel de responsabilidad asumida en las labores desempeñadas en los últimos cinco (5) años. (La firma consultora debe presentar el CV y perfil conforme al Anexo 4 de estos TDRs de sus consultores.); **al respecto**, presenta un Equipo de 7 personas: (1) Experto Principal Susan Calderón 1. No satisface el requisito de Título Profesional en Ingeniería en Sistemas, en Computación, Ingeniería de Información, o áreas afines, al ser Ing. Industrial. 2. No satisface el requisito de Maestría, pues no presenta ninguna. 3. Satisface el requisito de la Experiencia en cuatro consultorías de implementación de un SGSI con estándar ISO 27001:2013 y/o versión 2022 en CEPROBAN, Liberty, CLARO y DGII. F.6. 4. Satisface el requisito al tener Certificación como auditor líder en ISO 27001:2022. F.9 y experiencia en el sector financiero hondureño: CEPROBAN. 5. Satisface parcialmente el requisito al tener una (1) de las 6 Certificaciones requeridas, la misma del numeral anterior. (2) Experto Principal Mario Espinal. 1. Satisface el requisito al contar con el Título Profesional al ser Ingeniero en Ciencias de la Computación. F.16. 2. No satisface el requisito de Maestría en especialidades de Gerencia de Sistemas y/o Seguridad Informática, pues es una Maestría en Administración de Empresas. F.17. 3. Satisface parcialmente el requisito de la Experiencia en cuatro consultorías de implementación de un SGSI con estándar ISO 27001:2013 y/o versión 2022, pues solo señala 1 en TIGO (Honduras), F.11. 4. Satisface el requisito al tener Certificación como auditor líder en ISO 27001:2022. F.20 pero NO tiene experiencia en el sector financiero hondureño. 5. Satisface parcialmente el requisito, al tener una (1) de las 6 Certificaciones requeridas, la misma del numeral anterior. (3) Experto Principal Karen Aguilar Anexo 4 no viene firmado. 1. Satisface el requisito al contar con el Título Profesional de Ingeniera en Sistemas. F.26. 2. No satisface el requisito de Maestría, pues no presenta ninguna. 3. No satisface el requisito de Experiencia en cuatro consultorías de implementación de un SGSI con estándar ISO 27001:2013 y/o versión 2022. F.23. 4. Satisface el requisito al tener Certificación como auditor líder en ISO 27001:2022. F.27 pero NO tiene experiencia en el sector financiero hondureño. 5. Satisface parcialmente el requisito al tener una (1) de las 6 Certificaciones requeridas, la misma del numeral anterior. (4) Experto Secundario Rafael Velásquez. 1. Satisface el requisito al contar con el Título Profesional al ser Ingeniero en Sistemas. F.36. 2. Satisface el requisito al tener una Maestría en Seguridad Informática. F.36. 3. No satisface el requisito de Experiencia en cuatro consultorías de implementación de un SGSI con estándar ISO 27001:2013 y/o versión 2022. F.30-32. 4. No satisface el requisito al no tener Certificación como auditor líder en ISO 27001:2022 y no tener experiencia en el sector financiero hondureño. 5. Satisface parcialmente el requisito al tener solamente una (1) de las 6 Certificaciones requeridas F.37, CEH de EC-Council. (5) Experto Secundario César Gómez. 1. Satisface el requisito al contar con el Título Profesional al ser Ingeniero en Telemático. F.43. 2. No satisface el requisito de Maestría, pues no presenta ninguna. 3. No satisface el requisito de Experiencia en cuatro consultorías de implementación de un SGSI con estándar ISO 27001:2013 y/o versión 2022. F.39-41. 4. No satisface el requisito al no tener Certificación como auditor líder en ISO 27001:2022 y no tener experiencia en el sector financiero hondureño. 5. No satisface el requisito al no tener ninguna de las 6 Certificaciones requeridas. (6) Gestor de Proyecto Evelin Murillo. 1. Satisface parcialmente el requisito al indicar que ostenta el Título de Ingeniera en Informática, sin embargo, no presenta el título. F.48. 2. No satisface el requisito de la Maestría, pues es una Maestría en Gerencia de Proyectos. F.54. 3. Satisface

parcialmente el requisito de la Experiencia en cuatro consultorías de implementación de un SGSI con estándar ISO 27001:2013 y/o versión 2022 en Claro y CEPROBAN, F.48. 4. Satisface parcialmente el requisito al no tener Certificación como auditor líder en ISO 27001:2022 pero si tiene experiencia en el sector financiero hondureño: CEPROBAN. 5. No satisface el requisito al no tener ninguna de las 6 Certificaciones requeridas. (7) Presenta Curriculum de Daniel Oscar de Giorgio, sin embargo, no se encuentra en el Formato del Anexo 4, esta persona será el Instructor del Curso. Por lo anterior, se identifica que entre los siete (7) profesionales propuestos como personal clave, cumplen con el perfil mínimo requerido a excepción de: 1) Solamente se identificaron dos (2) de las seis (6) certificaciones requeridas en el perfil, siendo éstas las de Auditor Líder ISO 27001:2022 y CEH (Certified Ethical Hacker). ACLARAR: ¿Cuenta con las cuatro (4) certificaciones siguientes: LPT (Licensed Penetration Tester), EDRP (EC Council Disaster Recovery Professional), ECSA (EC-Council), ISO 22301 Auditor.? Se requiere presentar documentación que acredite que cuenta con las cuatro (4) certificaciones requeridas, la cual cuente con mecanismos para verificar su autenticidad, o en su defecto, autenticando las copias fotostáticas si no fueran documentos originales. Si en el caso de las firmas de los documentos presentados fueran electrónicas, se requiere acompañarlos del grado de fiabilidad que exige la Ley Sobre Firma Electrónica. 2) La firma consultora debe presentar el CV y perfil conforme al Anexo 4 de estos TDRs de sus consultores. SUBSANAR: a.-Para el consultor Karen Eunice Aguilar Guzmán, presentar el Anexo 4 debidamente firmado por dicho personal y el Representante Autorizado de SISAP. b.- Para el consultor Daniel Oscar de Giorgio, presentar el CV y perfil conforme al Anexo 4 de estos TDRs.".

CONSIDERANDO (11): Que en atención a los resultados de la revisión y análisis preliminar de la documentación presentada por la sociedad IRÍAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY), se identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal:** "Referente al inciso **h)** Copia fotostática autenticada del permiso de operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la firma consultora; **al respecto**, la copia fotostática del permiso de operación extendido por la Alcaldía Municipal, no se encuentra vigente. (fecha de vencimiento: 31/12/2024.) Se requiere la presentación del permiso de operación vigente a la fecha, autenticando el mismo si fuere copia. **i)** Copia fotostática de la solvencia municipal extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad del consultor independiente o de la firma consultora; **al respecto**, no presentó documento denominado Solvencia municipal. Se requiere la presentación de la constancia de solvencia municipal vigente original o copia fotostática autenticada. **Documentación Técnica y Financiera No Económica:** inciso **b)** Acreditación de la experiencia requerida en los presentes TDRs. La información básica deberá incluir el número de años de experiencia y el nivel de responsabilidad asumida en las labores desempeñadas en los últimos cinco (5) años. (La firma consultora debe presentar el CV y perfil conforme al Anexo 4 de estos TDRs de sus consultores.); **al respecto**, presenta un Equipo de 5 personas: (1) Director de Proyecto Juan Diego Chinchilla. 1. Satisface el requisito de Título Profesional al ser Licenciado en Sistemas de Información para la Gestión de los Negocios. Pg.34. 2. No satisface el requisito de Maestría, pues no presenta ninguna. 3. Satisface parcialmente el requisito de Experiencia en cuatro consultorías de implementación de un SGSI con estándar ISO 27001:2013 y/o versión 2022, pues solamente señala 2 en BCH y Seguros Continental. Pg.26. 4. Satisface parcialmente el requisito, al no tener Certificación como auditor líder en ISO 27001:2022, pero si tiene experiencia en el sector financiero hondureño. 5. No satisface el requisito al no tener ninguna de las 6 Certificaciones requeridas. (2) Especialista en Gobierno, Riesgo y Control Erick Chacón. 1. No satisface el requisito de Título Profesional en Ingeniería en Sistemas, en Computación, Ingeniería de Información, o áreas afines, al ser Lic. Administración de Empresas con énfasis en Administración Financiera. Pg.46. 2. No satisface el requisito de Maestría, pues no presenta ninguna. 3. Satisface parcialmente el requisito de Experiencia en cuatro consultorías de implementación de un SGSI con estándar ISO 27001:2013 y/o versión 2022, pues solamente señala 2 en BCH y Seguros Continental. Pg.43. 4. Satisface parcialmente el requisito, al no tener Certificación como auditor líder en ISO 27001:2022, pero si tiene experiencia en el sector financiero hondureño. 5. No satisface el requisito al no tener ninguna de las 6 Certificaciones requeridas. (3) NO INDICA EL CARGO PROPUESTO (Requerido en el Anexo 4) Dennis Calvo. 1. Satisface el requisito de Título Profesional al ser Ingeniero en Sistemas

de Información. Pg.57. NO PRESENTA IMAGEN DEL TÍTULO. 2. No satisface el requisito de Maestría, pues no presenta ninguna. 3. Satisface parcialmente el requisito de Experiencia en cuatro consultorías de implementación de un SGSI con estándar ISO 27001:2013 y/o versión 2022, pues solamente señala 2 en BCH y Seguros Continental. Pg.57. 4. Satisface parcialmente el requisito, al no tener Certificación como auditor líder en ISO 27001:2022, pero si tiene experiencia en el sector financiero hondureño. 5. No satisface el requisito al no tener ninguna de las 6 Certificaciones requeridas. (4) NO INDICA EL CARGO PROPUESTO (Requerido en el Anexo 4). Carol Rojas. 1. Satisface el requisito de Título Profesional al ser Ingeniera en Informática. Pg.65-66. 2. No satisface el requisito de Maestría, pues es una Maestría en Investigación Empresarial. Pg.67. 3. Satisface el requisito de Experiencia en cuatro consultorías de implementación de un SGSI con estándar ISO 27001:2013 y/o versión 2022 en 6 Instituciones: (1) Instituto Nacional de Seguros Costa Rica, (2) BCH, (3) Seguros Continental, (4) ADN Center, (5) Banco Davivienda Costa Rica, (6) Caja de Ande de Costa Rica. Pg.60. 4. Satisface el requisito al tener Certificación como auditor líder en ISO 27001:2022. Pg.69 y experiencia en el sector financiero hondureño: BCH y Seguros Continental. 5. Satisface parcialmente el requisito al tener una (1) de las 6 Certificaciones requeridas, la misma del numeral anterior. (5) NO INDICA EL CARGO PROPUESTO (Requerido en el Anexo 4) Carlos Morales. 1. No satisface el requisito de Título Profesional en Ingeniería en Sistemas, en Computación, Ingeniería de Información, o áreas afines, al ser Licenciado en Administración con Énfasis en Contaduría. Pg.71. 2. Por validar si satisface el requisito de la maestría, señala tener un Máster en Computación con énfasis en Sistemas de Información. Pg.71., pero NO PRESENTA IMAGEN DEL TÍTULO. 3. Satisface parcialmente el requisito de Experiencia en cuatro consultorías de implementación de un SGSI con estándar ISO 27001:2013 y/o versión 2022, pues solamente señala 2 en BCH y Seguros Continental. Pg.57. 4. Satisface parcialmente el requisito al no tener Certificación como auditor líder en ISO 27001:2022, pero si tiene experiencia en el sector financiero hondureño. 5. No satisface el requisito al no tener ninguna de las 6 Certificaciones requeridas. Por lo anterior, se identifica que entre los cinco (5) profesionales propuestos como personal clave, cumplen con el perfil mínimo requerido a excepción de: 1) La maestría en Especialidades de Gerencia de Sistemas y/o Seguridad Informática. ACLARAR: ¿quién de los cinco (5) profesionales propuestos como personal clave cuenta con la maestría indicada? Presentar documentación que acredite el título. 2) Certificación como auditor líder en ISO 27001:2022, con experiencia en el sector financiero hondureño. ACLARAR: Además de la Ing. Carol Rojas ¿quién más de los cuatro (4) profesionales propuestos como personal clave cuenta con la Certificación indicada? 3) Solamente se identificó una (1) de las seis (6) certificaciones requeridas en el perfil, siendo ésta la de Auditor Líder ISO 27001:2022. ACLARAR: ¿Cuenta con las cinco (5) certificaciones siguientes: LPT (Licensed Penetration Tester), EDRP (EC Council Disaster Recovery Professional), CEH (Certified Ethical Hacker), ECSA (EC-Council), ISO 22301 Auditor.? Se requiere presentar documentación que acredite que cuenta con las cinco (5) certificaciones requeridas, la cual cuente con mecanismos para verificar su autenticidad, o en su defecto, autenticando las copias fotostáticas si no fueran documentos originales. Si en el caso de las firmas de los documentos presentados fueran electrónicas, se requiere acompañarlos del grado de fiabilidad que exige la Ley Sobre Firma Electrónica. 4) La firma consultora debe presentar el CV y perfil conforme al Anexo 4 de estos TDRs de sus consultores. SUBSANAR: Se identifica que las firmas del Anexo 4 de los profesionales Juan Diego Chinchilla (Folio 31); Dennis Calvo Solís (Folio 59) y Carol Rojas Alvarado (Folio 62) no son originales puestas en físico por lo que de ser firma electrónica, se requiere presentar el grado de fiabilidad indicado en la Ley Sobre Firma Electrónica para cumplir con la forma del presente requisito. Presentar el Anexo 4 con todos los campos completos para el siguiente personal clave, pues se identificó que no se consignó el "Cargo Propuesto" en los formularios presentados en la oferta para el siguiente personal clave: a) Dennis Calvo b) Carol Rojas c) Carlos Morales acompañando el título que acredite sus estudios de la maestría en Computación con Énfasis en Sistemas de Información. **e)** Una descripción del enfoque, la metodología y el plan para ejecutar el trabajo, según formato Anexo 9 del presente documento; **al respecto**, en certificado de autenticidad número 7997992 mediante el cual se certifica la firma puesta por el señor Carlos Fernando Zúniga Irias en los documentos presentados, no se describe el documento denominado "Formulario descripción del enfoque, la metodología y el plan de trabajo". (1) En Pg. 13, numeral 2.3 Gestión de Documentos, el oferente señala: "Durante esta etapa la CNBS debe desarrollar y mantener la documentación necesaria para asegurar un SGSI

eficaz...” y en el numeral 2.4 Diseño de controles y procedimientos se indica: “Durante esta etapa la CNBS debe revisar y actualizar las políticas, controles y procedimientos documentados, y asegurarse de que se redacten los documentos obligatorios que requiere ISO 27001...”. Mientras que en Pg. 14, numeral 3.2 se señala: “Auditoría interna: Durante esta etapa, la CNBS debe establecer lineamientos para realizar auditorías internas, a razón de evaluar objetivamente qué tan bien se cumplen los requisitos mínimos de las normas y dar seguimiento a las no conformidades”. Aclarar ¿quién elaborará la documentación, pues es parte de los Productos Entregables que de conformidad a los TDR corresponde al Consultor entregar, así como asegurarse de contar con toda la documentación y procedimientos requeridos por la ISO 27001, considerando además definir los lineamientos de auditoría interna para asegurar dicha conformidad. (2) Aclarar en que parte de esta sección se cumple con el numeral 5.2. Pg. 7 de los TDR: “Acompañar a la CNBS durante su proceso de auditoría internacional para la certificación ISO 27001:2022”. **g)** Propuesta del plan de trabajo y cronograma de ejecución para el contrato indicando el plazo estimado en el que ejecutará cada fase considerando que la vigencia del contrato será de un máximo de diez (10) meses; **al respecto**, aclarar en qué parte de esta sección se cumple con el numeral 5.2. Pg. 7 de los TDR: “Acompañar a la CNBS durante su proceso de auditoría internacional para la certificación ISO 27001:2022”. **h)** Documentación que acredite que cuenta con certificación ISO 27001; **al respecto**, no se encuentra en Documentación Técnica, se requiere presentar evidencia documental para acreditar el presente requisito.

CONSIDERANDO (12): Que la Gerencia Administrativa mediante oficios GADGA-OF-141/2025, GADGA-OF-142/2025, GADGA-OF-143/2025 y GADGA-OF-144/2025, de fecha 18 de marzo de 2025, procedió a solicitar la documentación de subsanación y aclaración correspondiente a las sociedades CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V., SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A., IRÍAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY) y al CONSORCIO ITG-IT GLOBAL, respectivamente, señalando como fecha límite de presentación el 25 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO (13): Que mediante Memorando GADGA-ME-606/2025 del 27 de marzo de 2025, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación la documentación de aclaración presentada por CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V., SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A., IRÍAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY) y el CONSORCIO ITG-IT GLOBAL, en fecha 25 de marzo de 2025, reuniéndose el 1 de abril de 2025 para continuar con la evaluación y recomendación correspondiente para el Informe de Puntaje de Criterios de Evaluación, en el cual detallan que las sociedades CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V.; SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.; IRÍAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY), y el CONSORCIO ITG-IT GLOBAL, subsanaron sustancialmente los requerimientos solicitados mediante oficios mencionados en el Considerando 12, con la observación de que conforme a los hallazgos de cada requisito se dio el puntaje para los Criterios Técnicos de Evaluación, en los que la sociedad **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.**, al solamente contar con dos (2) de las seis (6) certificaciones: LPT (Licensed Penetration Tester), EDRP (EC Council Disaster Recovery Professional), CEH (Certified Ethical Hacker), ECSA (EC-Council), ISO 27001:2022 Auditor Lider, ISO 22301 Auditor, perdió diez (10) puntos conforme al cuadro de Criterios de Evaluación Técnica. La sociedad **CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V.**, al solamente contar con dos (2) de las seis (6) certificaciones: LPT (Licensed Penetration Tester), EDRP (EC Council Disaster Recovery Professional), CEH (Certified Ethical Hacker), ECSA (EC-Council), ISO 27001:2022 Auditor Lider, ISO 22301 Auditor, perdió diez (10) puntos conforme al cuadro de Criterios de Evaluación Técnica; El Perfil Profesional de los Consultores no eran Maestrías con especialidades de Gerencia de Sistemas y/o Seguridad Informática, perdió diez (10) puntos conforme al cuadro de Criterios de Evaluación Técnica. La sociedad **IRÍAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY)**, al solamente contar con una (1) de las seis (6) certificaciones: LPT (Licensed Penetration Tester), EDRP (EC Council Disaster Recovery Professional), CEH (Certified Ethical Hacker), ECSA (EC-Council), ISO 27001:2022 Auditor Lider, ISO 22301 Auditor, perdió diez (10) puntos conforme al cuadro de Criterios de Evaluación Técnica, al solamente contar con un consultor certificado como Auditor Líder en ISO 27001:2022, perdió diez (10) puntos conforme al cuadro de

Criterios de Evaluación Técnica, no cuentan con certificación ISO 27001, perdió diez (10) puntos conforme al cuadro de Criterios de Evaluación Técnica, logró acreditar solvencia económica únicamente para el año 2022, perdió cinco (5) puntos conforme al cuadro de Criterios de Evaluación Técnica.

CONSIDERANDO (14): Que en la etapa de la evaluación del Análisis de la Capacidad e Idoneidad Financiera y Económica, la Comisión de Evaluación concluyó que las sociedades CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V.; SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.; y el CONSORCIO ITG-IT GLOBAL acreditaron su capacidad e idoneidad económica y financiera para ambos años de sus Estados Financieros, no así el consultor IRÍAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY) quien logró acreditar solvencia económica únicamente para el año 2022, lo que afectó la mitad del puntaje obtenido en el cuadro criterios de evaluación, y en tal sentido, todas las ofertas pasan a la siguiente etapa para asignación del puntaje conforme a los criterios técnicos de evaluación.

CONSIDERANDO (15): Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades por los consultores CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V.; SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.; IRÍAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY) y; CONSORCIO ITG-IT GLOBAL, con fundamento en los Términos de Referencia del Concurso Público Nacional No. CPN-CNBS-002-2025 "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BASADO EN EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL ISO 27001:2022", Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora, de común acuerdo presentaron a la Gerencia Administrativa, los puntajes obtenidos por los participantes del referido Concurso:

Oferente	Puntajes Resultado de Evaluación Técnica
CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V.	**80**
SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.	**90**
IRÍAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY)	**65** El puntaje mínimo establecido en los TDRs (L. ADJUDICACIÓN) es de 80 puntos por lo que la propuesta del consultor no debe considerarse en las siguientes etapas del concurso.
CONSORCIO ITG-IT GLOBAL	**100**

Concluyendo que las ofertas cumplieron sustancialmente con los requisitos no subsanables, legales, técnicos y financieros no económicos para que se continuara con la Convocatoria correspondiente a la Apertura de Ofertas Económicas y finalizar la evaluación correspondiente y la elaboración del Informe de Recomendación.

CONSIDERANDO (16): Que en fecha 1 de abril de 2025, la Gerencia Administrativa mediante oficio GADGA-OF-179/2025 invitó al CONSORCIO ITG-IT GLOBAL, a la apertura de su propuesta económica, la cual se llevó a cabo el 2 de abril de 2025, y se consignó en el Acta de Apertura de la Propuesta Económica del referido concurso, la apertura del sobre que contiene la propuesta económica presentada por el CONSORCIO ITG-IT GLOBAL que alcanzó el mayor puntaje técnico por un monto de L2,452,950.00.

CONSIDERANDO (17): Que mediante Memorando GADGA-ME-796/2025 del 2 de abril de 2025, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación la documentación

económica necesaria para finalizar la evaluación del presente Concurso y emitir la recomendación correspondiente.

CONSIDERANDO (18): Que el 3 de abril de 2025, la Comisión de Evaluación designada para el presente concurso, se reunió suscribiendo el Informe de Recomendación en el que se pronuncian en los siguientes términos: "Conforme a lo dispuesto en la Sección IV. PREPARACIÓN OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3) y el Anexo 2 de la Sección V. ANEXOS (FORMULARIOS) de los Términos de Referencia del Concurso Público Nacional No. CPN-CNBS-002-2025 y a la documentación económica presentada por el CONSORCIO ITG-IT GLOBAL, esta Comisión de Evaluación determina que dicha sociedad consultora CUMPLE con el fondo y forma de dicha documentación, no obstante, dejamos para constancia la corrección aritmética aplicada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en la que se identificó una diferencia de más entre el total de la oferta presentada según folio 4 y el detalle del folio 6, la cual asciende a L319,950.00, consecuentemente el valor del impuesto a retener difiere del cálculo correcto…", y para constancia, se consigna que el cálculo total de la oferta fue realizado gravando Impuesto Sobre Ventas (15%), sin embargo, el consultor indicó que no aplican gastos asociados con el trabajo. En tal sentido, el impuesto correcto es el de Impuesto Sobre la Renta (12.5%) por gravarse únicamente servicios profesionales. De conformidad a lo establecido en la Sección II. TÉRMINOS DE REFERENCIA E INFORMACIÓN PARA LOS CONSULTORES, Sub-Sección XIII. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, literal J) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS de los Términos de Referencia del referido concurso, se procedió a revisar las ofertas económicas y a corregir los errores de cálculo en aplicación de lo señalado en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, considerando el precio unitario (mensual) de cada profesional clave, determinando que el monto total correcto es **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,133,000.00)**, incluyendo el Impuesto Sobre la Renta, que corresponde al valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L266,625.00) con la aclaración de que si el consultor presenta su constancia vigente de pagos a cuenta, este valor no será retenido.

CONSIDERANDO (19): Que atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por los consultores CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V.; SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.; IRÍAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY) y; CONSORCIO ITG-IT GLOBAL, con fundamento en los Términos de Referencia del Concurso Público Nacional No. CPN-CNBS-002-2025 "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BASADO EN EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL ISO 27001:2022", Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, los miembros de la Comisión Evaluadora, de común acuerdo recomendaron al titular de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la propuesta presentada por la sociedad consultora IRÍAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY) por no haber alcanzado el puntaje mínimo técnico de 80% requerido en la Sección II. TÉRMINOS DE REFERENCIA E INFORMACIÓN PARA LOS CONSULTORES, Sub-Sección XIII. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, literal J) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS; encontrándose en una causal de descalificación contemplada en el inciso f) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado por no haber acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional. **2. ADJUDICAR al CONSORCIO ITG-IT GLOBAL** por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y económica, habiendo obtenido el puntaje más alto en los criterios técnicos del Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-002-2025 "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BASADO EN EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL ISO 27001:2022", por el valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,133,000.00), valor que incluye el Impuesto Sobre la Renta con una vigencia contada a partir de la fecha señalada en la orden de inicio expresa emitida por la CNBS a

través de la Gerencia Administrativa y finalizando a más tardar el 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando el oferente acepte de manera expresa la corrección aritmética aplicada conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Lo anterior sin perjuicio de cualquier negociación llevada a cabo por la Gerencia Administrativa. **3. SOLICITAR** al Representante Legal del CONSORCIO ITG-IT GLOBAL, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten que las dos (2) sociedades que conforman el Consorcio: (a) No han sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No han sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Se encuentran al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **4.** Considerar que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Contratación del Estado y 31 de su Reglamento, el contrato para formalizar la adjudicación debe ser suscrito por los dos (2) representantes legales de las dos (2) sociedades que conforman el CONSORCIO ITG-IT GLOBAL. **5. DETERMINAR EL SEGUNDO LUGAR** del Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-002-2025 "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BASADO EN EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL ISO 27001:2022", a la sociedad consultora SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A. por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera no económica, y haber obtenido el segundo puntaje más alto en los criterios de calidad; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **6. DETERMINAR EL TERCER LUGAR** del Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-002-2025 "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BASADO EN EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL ISO 27001:2022", a la sociedad consultora CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V. por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera no económica, y haber obtenido el tercer puntaje más alto en los criterios de calidad; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (20): Que la Gerencia Administrativa mediante oficio GADGA-OF-185/2025 de fecha 4 de abril de 2025, solicitó al CONSORCIO ITG-IT GLOBAL, la aceptación expresa de la corrección aritmética que el monto total correcto es DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,133,000.00), incluyendo el Impuesto Sobre la Renta, que corresponde al valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L266,625.00), señalando como fecha límite de respuesta el 9 de abril de 2025, quienes respondieron mediante nota del 8 abril de 2025, que solicitaban una extensión al 11 de abril de 2025, para dar su respuesta, y mediante oficio GADGA-OF-192/2025 de fecha 9 de abril de 2025, la Gerencia Administrativa le comunicó al CONSORCIO ITG-IT GLOBAL que se concedía la ampliación por cumplirse las circunstancias previstas en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual la fecha límite para responder fue el 11 de abril de 2025, a la 1:00 p.m., el CONSORCIO ITG-IT GLOBAL mediante nota del 11 de abril de 2025, confirmó que no aceptaba la corrección aritmética, por el siguiente motivo: "En conformidad con la Ley del Impuesto Sobre Ventas el Impuesto Sobre Ventas (ISV) si es aplicable a los servicios proporcionados por mi representada, en vista de que los servicios son proporcionados y facturados por una persona jurídica y no por un consultor y/o profesional independiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 5-A, 6, 7, 8, 11 y el artículo 15 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas y su Reglamento, así como las disposiciones administrativas emitidas por el Servicio de Administración de Rentas, confirmamos que los servicios que actualmente proporcionamos sí están sujetos a la aplicación del ISV conforme a la legislación tributaria hondureña. En tal sentido, mi representada no acepta la corrección aritmética debido a que gravando nuestra oferta con el ISV (15%), nos encontramos cumpliendo con las

obligaciones fiscales correspondientes, incluyendo la facturación con el desglose del ISV, su declaración mensual y el respectivo pago ante el Servicio de Administración de Rentas".

CONSIDERANDO (21): Que la Gerencia Administrativa mediante oficio GADGA-OF-194/2025 de fecha 22 de abril de 2025, solicitó al representante legal del CONSORCIO ITG-IT GLOBAL presentarse a una reunión presencial el 23 de abril de 2025, con el propósito de abordar temas relacionados con la propuesta económica del referido concurso.

CONSIDERANDO (22): Que en atención Acta de Cierre de Negociación de fecha 23 de abril de 2025, se concluyó que por el giro de la empresa, con fundamento en el Régimen de Facturación, Ley de Impuesto Sobre la Renta, Ley de Impuesto Sobre la Venta, y siendo que el consultor no alteró el formato del documento no subsanable en el que se consignaron los precios, la no aceptación de la corrección aritmética es válida, cumpliendo con el fondo al indicar el siguiente valor: L2,452,950.00, incluyendo los impuestos locales y demás gastos operativos tal y como se indica a continuación:

Servicios Profesionales (Honorarios Netos)	L1,866,375.00
Impuesto Sobre la Renta (12.5%)	L266,625.00
Servicios Profesionales (Honorarios)	L2,133,000.00 (incluido el 12.5% de ISR)
Impuesto Sobre Ventas (15%)	L319,950.00
Total	**L2,452,950.00**

CONSIDERANDO (23): Que mediante Memorando GADDP-ME-889/2025 del 3 de abril de 2025, el Departamento de Presupuesto y Tesorería confirmó que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el proceso de consultoría para el diseño e implementación de un sistema de gestión de seguridad de la información, en el objeto del gasto No 24710 SERVICIOS DE CONSULTORIA DE GESTION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ACTIVIDADES CONEXAS.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 38, 52, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 84, 125, 132, 134, 135, 136, 139, 140, 158, 161, 162, 163, 164, 165 y 168 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, aprobado mediante Decreto Legislativo No.4-2025, y los Términos de Referencia del Concurso Público Nacional No. CPN-CNBS-002-2025 denominado "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BASADO EN EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL ISO 27001:2022".

RESUELVE:

1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE la propuesta presentada por la sociedad consultora IRÍAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY) por no haber alcanzado el puntaje mínimo técnico de 80% requerido en la Sección II. TÉRMINOS DE REFERENCIA E INFORMACIÓN PARA LOS CONSULTORES, Sub-Sección XIII. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, literal J) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS; encontrándose en una causal de descalificación contemplada en el inciso f) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado por no haber acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional.

2. ADJUDICAR al CONSORCIO ITG-IT GLOBAL por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y económica, habiendo obtenido el puntaje más alto en los criterios técnicos del Concurso Público Nacional No.CPN-

CNBS-002-2025 "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BASADO EN EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL ISO 27001:2022", por el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L2,452,950.00)**, valor que incluye el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Sobre Ventas, de acuerdo a la siguiente tabla:

Servicios Profesionales (Honorarios Netos)	L1,866,375.00
Impuesto Sobre la Renta (12.5%)	L266,625.00
Servicios Profesionales (Honorarios)	L2,133,000.00 (incluido el 12.5% de ISR)
Impuesto Sobre Ventas (15%)	L319,950.00
Total	**L2,452,950.00**

3. **SOLICITAR** al Representante Legal del CONSORCIO ITG-IT GLOBAL, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten que las dos (2) sociedades que conforman el Consorcio: (a) No han sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No han sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Se encuentran al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

4. Considerar que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Contratación del Estado y 31 de su Reglamento, el contrato para formalizar la adjudicación debe ser suscrito por los dos (2) representantes legales de las dos (2) sociedades que conforman el CONSORCIO ITG-IT GLOBAL.

5. **DETERMINAR EL SEGUNDO LUGAR** del Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-002-2025 "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BASADO EN EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL ISO 27001:2022", a la sociedad consultora SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A. por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera no económica, y haber obtenido el segundo puntaje más alto en los criterios de calidad; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

6. **DETERMINAR EL TERCER LUGAR** del Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-002-2025 "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BASADO EN EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL ISO 27001:2022", a la sociedad consultora CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V. por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera no económica, y haber obtenido el tercer puntaje más alto en los criterios de calidad; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanny Sierra Discua en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que

suscriba el contrato correspondiente con los Representantes Legales de las dos (2) sociedades que conforman el CONSORCIO ITG-IT GLOBAL.

8. Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los representantes legales de las sociedades CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V.; SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.; IRÍAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY) y CONSORCIO ITG-IT GLOBAL, para los fines pertinentes.

9. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes.

10. La presente Resolución es de ejecución inmediata. … Queda aprobado por unanimidad. … F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

JESÚS ADIEL ERAZO VILLEDA
Secretario General a.i.

CNBS Honduras
https://www.cnbs.gob.hn/
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
+504 2290-4500
Tegucigalpa, Honduras.
Francisco Morazán